

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 205 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 600-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de julio de 2023, la Carta N° 019-2023-RCCS-CO de fecha 03 de julio de 2023, el Acta de Constatación Notarial Física e Inventario de Obra Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona del Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones) de fecha 30 de mayo de 2023, la Carta N° 135-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-EPS EMAPICA S.A. para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones) con CUI N° 2382209, al CONSORCIO LENDEL (conformadas por las empresas CONSULTORIA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C. y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C.), siendo así, con fecha 30 de noviembre de 2022 se suscribe el Contrato N° 018-2022-GG-EMAPICA S.A., para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones), por la suma de S/ 1'255,280.88 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta con 88/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 135-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de mayo de 2023 (Carta Notarial), la EPS EMAPICA S.A. resolvió de forma total el Contrato N° 018-2022-GG-EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre de 2023, conforme al numeral 165.3. del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 30 de mayo de 2023 se suscribe el Acta de Constatación Notarial Física e Inventario de Obra Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona del Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones), conforme al numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 019-2023-RCCS-CO de fecha 03 de julio de 2023, el Ing. Civil Renato C. Coronel Sánchez en Calidad de Contratista Supervisor de la obra *Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona del Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones)*, presentó el informe de Corte de Obra y Estado Actual de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 205 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

señalada obra; adjuntando para ello el Informe N° 18-2023-RMPH/RO de fecha 03 de junio del 2023 suscrita por la Ing. Rosa Mariela Palomino Huachua (supervisora de obra), en el cual concluyó: "4.2 El contratista CONSORCIO LENDEL ha ejecutado trabajos como son obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, vigilancia y prevención ante covid-19. 4.3 El porcentaje de avance ejecutado de obra en el mes de enero de 2023 es de 0.93% y el avance programado es de 8.54%, avance ejecutado acumulado es de 0.93% y avance programado acumulado es de 8.54%; por lo tanto, se evidencia que la obra en el periodo del primer mes cayó en retraso por causas del paro nacional originando el desabastecimiento en el Distrito de Palpa, desabasteciéndose todo tipo de materiales y combustibles, entre otros. 4.4 Se informó a la entidad EPS EMAPICA S.A. que se debe realizar al Contratista la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento en la valorización N° 01 del mes de enero de 2023, el mismo que correspondía a la suma de S/ 11,621.88 (Once mil seiscientos veinte uno con 88/100 soles) incluido IGV. 4.5 A la fecha al corte de obra el saldo de obra por valorizar sin IGV, es la suma de S/ 1'053,948.31 (Un millón cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho con 31/100 soles). 4.6 Saldo de la obra por valorizar con IGV, es la suma de S/ 1'243,659.01 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 01/100 soles) a un 99.07% por ejecutar. 4.7 De la única valorización de obra N° 01 que se ejecutó se dio conformidad a la suma de s/ 11,321.88 (Once mil trescientos veintiuno con 88/ soles), incluido IGV, estando afectada por la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento. 4.8 De las penalidades en contratista incurrió en penalidad presentado la valorización fuera del plazo normado y recepcionado con fecha 06 de enero de 2023, el mismo que se informó a la entidad en la valorización N° 01 para ser afectado. 4.9 A la fecha la obra se encuentra con suspensión de plazo y en resolución de contrato de partes, de la entidad EMAPICA S.A. al contratista CONSORCIO LENDEL;

Que, mediante Informe N° 600-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. señala que actualmente la localidad de Palpa cuenta con 03 Lagunas de Oxidación – Estabilización, las mismas que fueron construidas hace casi 20 años, estas lagunas se encuentran ubicadas en el sector denominado Chipiona, junto a la ribera del río Palpa, esto genera un enorme riesgo para la seguridad de la infraestructura, debido a que el río no cuenta con una protección en épocas de grandes avenidas, lo que podría generar contaminación de las aguas que discurren por el río Palpa; el proyecto "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones), tiene como objetivo principal instalar gaviones para proteger las lagunas de oxidación y con esto evitar contaminar las aguas del río Palpa, riesgo que es necesario mitigar lo más antes posible, debidos a que estos son hechos fortuitos que pueden suceder en cualquier momento, más aun en épocas de estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional debido al fenómeno del Niño global; por ello es necesario continuar con la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la urgente necesidad del cumplimiento de metas físicas del mismo; en ese sentido, presenta el cuadro de resumen final de liquidación de dicha obra, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones).				
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
VALORIZACIONES				
Val. N° 01	S/ 11,621.88	S/ 11,621.88	S/ 10,868.71	S/ 0.00
RETENCIONES:				
Garantía por fiel cumplimiento	S/ 10,403.70	S/ 10,403.70	S/ 0.00	S/ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS:				
Reajuste de valorizaciones	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 11,621.88	S/ 11,621.88	S/ 10,868.71	S/ 0.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 205 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

En ese sentido, concluye que la liquidación de la obra "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones), no tiene saldo a favor del contratista ni de la entidad; recomendando aprobarlo vía acto resolutivo, cuya cuenta contable es 339203104;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2023, mediante su artículo 1, dispusieron: "Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente";

Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala sobre las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato; estableciendo lo siguiente:

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento".

En ese sentido, el artículo 207° del Reglamento citado, refiere que:

207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 205 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- 207.3. **Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.**
 207.4. **En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan. (...)**

Estando lo expuesto, considerando que la liquidación de la obra "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones)" con CUI N° 2382209, cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda emitir la resolución que apruebe la liquidación de la obra antes señalada;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la obra "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones) con CUI N° 2382209, por el monto total de S/ 11,621.88 (Once mil seiscientos veintiuno con 88/100 soles), según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II etapa: Construcción de Gaviones).				
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
VALORIZACIONES				
Val. N° 01	S/ 11,621.88	S/ 11,621.88	S/ 10,868.71	S/ 0.00
RETENCIONES:				
Garantía por fiel cumplimiento	S/ 10,403.70	S/ 10,403.70	S/ 0.00	S/ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS:				
Reajuste de valorizaciones	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 11,621.88	S/ 11,621.88	S/ 10,868.71	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que para efectos de activar la obra señalada en el artículo, se deberá de activar la cuenta contable 339203104.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de Adjudicación Simplificada N° 014-2022-EPS EMAPICA S.A., y ejecutar la incorporación en los activos de la EPS EMAPICA S.A., de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 205 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución CONSORCIO LENDEL (ejecutor de obra), Renato Ciro Coronel Sánchez (Supervisor), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

